



ASEJ

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

Informe General
del Resultado de
la Revisión de la
Cuenta Pública
2019



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	2
RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS	3
Informes individuales de auditoría remitidos al Congreso del Estado	3
Resumen de observaciones	10
ÁREAS CLAVE CON RIESGO	15
Áreas clave con riesgo detectadas en la fiscalización en materia de cumplimiento financiero ...	15
Áreas clave con riesgo detectadas en la fiscalización en materia de desempeño	20
Áreas clave con riesgo detectadas mediante análisis y estudios.....	24
RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	35
DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.....	63
RECOMENDACIONES LEGISLATIVAS.....	67

INTRODUCCIÓN

En términos de lo dispuesto por los artículos 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), 13 numeral 1 fracción VIII, y 50 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), este órgano técnico presenta al Congreso del Estado de Jalisco el *Informe General del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública 2019*, cuyo objetivo es reportar la información de los resultados de la revisión practicada a la Cuenta Pública del Estado de Jalisco y el conjunto de municipios auditados.

Es importante considerar que, de conformidad con el artículo 52 numeral 1 de la LFSRC, el proceso para la revisión de la Cuenta Pública abarca un plazo de doce meses a partir del día siguiente a su fecha de recepción, por lo que este informe contiene el reporte de lo correspondiente a los procesos de auditoría concluidos a su fecha de corte, siendo ésta el 09 de agosto de 2021.

Para facilitar su consulta, este documento está estructurado en cinco apartados; en el primero, se señala el resumen de las auditorías practicadas, que incluye la relación de informes individuales remitidos al Congreso del Estado, así como el resumen de observaciones emitidas; el segundo apartado, contiene las áreas clave con riesgo que fueron identificadas durante el proceso de fiscalización, en los estudios formulados y derivado de la evaluación de desempeño practicada; en el tercer apartado, se muestran los resultados de la fiscalización de forma sintetizada; el cuarto apartado contiene la descripción de la muestra del gasto público auditado; y por último, en el quinto apartado, se incluyen las recomendaciones legislativas orientadas al Congreso del Estado, cuyo objetivo es la mejora de la administración pública en la entidad.

RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS

Informes individuales de auditoría remitidos al Congreso del Estado

De las auditorías contempladas en el Programa Anual de Auditorías a la Cuenta Pública 2019,¹ hasta el 09 de agosto de 2021 han sido remitidos al Congreso del Estado 116 informes individuales,² relativos a 14 entidades estatales y 102 municipios.³

INFORMES REMITIDOS CUENTA PÚBLICA 2019		
N.	ENTIDAD FISCALIZADA	FECHA DE PRESENTACIÓN
PODER EJECUTIVO		
1	Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco	9 de agosto de 2021
PODER LEGISLATIVO		
2	Congreso del Estado de Jalisco	2 de julio de 2021
PODER JUDICIAL		
3	Instituto de Justicia Alternativa	15 de julio de 2021
ÓRGANOS AUTÓNOMOS		
4	Tribunal Electoral del Estado de Jalisco	19 de febrero de 2021
SECTOR PARAESTATAL		
5	Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco	26 de febrero de 2021
6	Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco	9 de agosto de 2021

¹ Disponible para su consulta en la página web de la institución, a través del siguiente enlace:

https://www.asej.gob.mx/transparencia_asej/programa-anual-de-actividades-y-auditorias

² Disponible para su consulta en la página web de la institución, en el siguiente enlace:

https://www.asej.gob.mx/transparencia_asej/es/informes-presentados-en-2021

³ Se encuentra en curso el proceso de fiscalización de 23 entidades municipales, cuyo plazo legal para la remisión de los informes individuales al Congreso del Estado concluye después de la fecha de corte del presente informe.

INFORMES REMITIDOS CUENTA PÚBLICA 2019		
N.	ENTIDAD FISCALIZADA	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECTOR PARAESTATAL		
7	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco	29 de enero de 2021
8	Comisión Estatal del Agua de Jalisco	9 de agosto de 2021
9	Hospital Civil de Guadalajara	9 de agosto de 2021
10	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco	9 de agosto de 2021
11	Servicios de Salud Jalisco	9 de agosto de 2021
12	Sistema de Tren Eléctrico Urbano	9 de agosto de 2021
13	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco	9 de agosto de 2021
14	Universidad de Guadalajara	24 de marzo de 2021
ENTIDADES MUNICIPALES		
15	Acatic	2 de julio de 2021
16	Ahualulco de Mercado	9 de agosto de 2021
17	Amacueca	11 de marzo de 2021
18	Amatitán	24 de junio de 2021
19	Arandas	23 de julio de 2021
20	Atengo	4 de junio de 2021
21	Atenguillo	17 de marzo de 2021
22	Atotonilco el Alto	15 de julio de 2021
23	Atoyac	15 de julio de 2021
24	Autlán de Navarro	9 de agosto de 2021
25	Ayotlán	9 de agosto de 2021

INFORMES REMITIDOS CUENTA PÚBLICA 2019		
N.	ENTIDAD FISCALIZADA	FECHA DE PRESENTACIÓN
ENTIDADES MUNICIPALES		
26	Ayutla	15 de julio de 2021
27	Cañadas de Obregón	24 de marzo de 2021
28	Casimiro Castillo	2 de julio de 2021
29	Chapala	23 de julio de 2021
30	Chiquilistlán	17 de marzo de 2021
31	Cihuatlán	9 de agosto de 2021
32	Cocula	10 de junio de 2021
33	Colotlán	24 de marzo de 2021
34	Concepción de Buenos Aires	2 de julio de 2021
35	Cuautepec de García Barragán	24 de junio de 2021
36	Cuautla	27 de enero de 2021
37	Cuquío	21 de mayo de 2021
38	Degollado	23 de julio de 2021
39	Ejutla	15 de julio de 2021
40	El Arenal	9 de agosto de 2021
41	El Grullo	9 de agosto de 2021
42	El Limón	23 de julio de 2021
43	Encarnación de Díaz	15 de julio de 2021
44	Etzatán	9 de agosto de 2021
45	Gómez Farías	9 de agosto de 2021

INFORMES REMITIDOS CUENTA PÚBLICA 2019		
N.	ENTIDAD FISCALIZADA	FECHA DE PRESENTACIÓN
ENTIDADES MUNICIPALES		
46	Guachinango	9 de agosto de 2021
47	Guadalajara	25 de marzo de 2021
48	Huejúcar	15 de julio de 2021
49	Huejuquilla El Alto	9 de agosto de 2021
50	Ixtlahuacán de los Membrillos	24 de junio de 2021
51	Jesús María	23 de julio de 2021
52	Jilotlán de los Dolores	24 de marzo de 2021
53	Jocotepec	9 de agosto de 2021
54	Juanacatlán	23 de julio de 2021
55	Juchitlán	24 de junio de 2021
56	La Barca	9 de agosto de 2021
57	La Huerta	24 de marzo de 2021
58	La Manzanilla de la Paz	23 de julio de 2021
59	Lagos de Moreno	9 de agosto de 2021
60	Magdalena	9 de agosto de 2021
61	Mascota	9 de agosto de 2021
62	Mazamita	23 de julio de 2021
63	Mexicacán	23 de julio de 2021
64	Mezquitic	9 de agosto de 2021
65	Mixtlán	23 de julio de 2021

INFORMES REMITIDOS CUENTA PÚBLICA 2019		
N.	ENTIDAD FISCALIZADA	FECHA DE PRESENTACIÓN
ENTIDADES MUNICIPALES		
66	Ocotlán	23 de julio de 2021
67	Ojuelos de Jalisco	23 de julio de 2021
68	Pihuamo	25 de marzo de 2021
69	Poncitlán	9 de agosto de 2021
70	Puerto Vallarta	9 de agosto de 2021
71	San Cristóbal de la Barranca	4 de junio de 2021
72	San Diego de Alejandría	9 de agosto de 2021
73	San Gabriel	9 de agosto de 2021
74	San Ignacio Cerro Gordo	9 de agosto de 2021
75	San Juan de los Lagos	9 de agosto de 2021
76	San Juanito de Escobedo	10 de junio de 2021
77	San Julián	9 de agosto de 2021
78	San Martín Hidalgo	24 de marzo de 2021
79	San Miguel el Alto	9 de agosto de 2021
80	San Pedro Tlaquepaque	23 de julio de 2021
81	San Sebastián del Oeste	9 de agosto de 2021
82	Santa María de los Ángeles	15 de julio de 2021
83	Santa María del Oro	9 de agosto de 2021
84	Sayula	24 de junio de 2021
85	Talpa de Allende	23 de julio de 2021

INFORMES REMITIDOS CUENTA PÚBLICA 2019		
N.	ENTIDAD FISCALIZADA	FECHA DE PRESENTACIÓN
ENTIDADES MUNICIPALES		
86	Tamazula de Gordiano	23 de julio de 2021
87	Tapalpa	11 de marzo de 2021
88	Tecalitán	17 de marzo de 2021
89	Techaluta de Montenegro	23 de julio de 2021
90	Tenamaxtlán	4 de junio de 2021
91	Teocaltiche	23 de julio de 2021
92	Teocuitatlán de Corona	9 de agosto de 2021
93	Tepatitlán de Morelos	23 de julio de 2021
94	Tequila	23 de julio de 2021
95	Tizapán el Alto	24 de junio de 2021
96	Tlajomulco de Zúñiga	9 de agosto de 2021
97	Tolimán	23 de julio de 2021
98	Tonalá	23 de julio de 2021
99	Totatiche	15 de julio de 2021
100	Tototlán	9 de agosto de 2021
101	Tuxcacuesco	4 de junio de 2021
102	Tuxcueca	24 de junio de 2021
103	Tuxpan	9 de agosto de 2021
104	Unión de San Antonio	23 de julio de 2021
105	Unión de Tula	21 de mayo de 2021

INFORMES REMITIDOS CUENTA PÚBLICA 2019		
N.	ENTIDAD FISCALIZADA	FECHA DE PRESENTACIÓN
ENTIDADES MUNICIPALES		
106	Valle de Guadalupe	17 de marzo de 2021
107	Valle de Juárez	23 de julio de 2021
108	Villa Corona	15 de julio de 2021
109	Villa Hidalgo	9 de agosto de 2021
110	Villa Purificación	23 de julio de 2021
111	Yahualica de González Gallo	9 de agosto de 2021
112	Zacoalco de Torres	23 de julio de 2021
113	Zapopan	2 de julio de 2021
114	Zapotitán de Vadillo	23 de julio de 2021
115	Zapotlán El Grande	9 de agosto de 2021
116	Zapotlanejo	23 de julio de 2021

Corte con fecha al 09 de agosto de 2021

Resumen de observaciones

La siguiente tabla muestra la cantidad de observaciones que no fueron debidamente atendidas o lo fueron parcialmente por las entidades fiscalizadas, así como el código de observación correspondiente, contenido en los informes individuales que se han remitido a la legislatura:

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2019		
ENTE FISCALIZADO	RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES	
	PLIEGO DE OBSERVACIONES	CÓDIGO
PODER EJECUTIVO		
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco	1	19-DPE-PO-007-000000-A-01
ENTIDADES MUNICIPALES		
Acatic	1	19-DAM-PO-010-700100-A-01
Ahuatlulco de Mercado	7	19-DAM-PO-001-700300-A-01
		19-DAM-PO-002-700300-A-01
		19-DAM-PO-003-700300-A-01
		19-DOM-PO-001-700300-A-01
		19-DOM-PO-002-700300-A-01
		19-FCC-PO-001-700300-A-01
		19-FCC-PO-002-700300-A-01
Atotonilco el Alto	2	19-FCC-PO-006-701300-A-01
		19-FCC-PO-007-701300-A-01
Aután de Navarro	15	19-DAM-PO-002-701500-A-01
		19-DAM-PO-004-701500-A-01
		19-DAM-PO-005-701500-A-01
		19-DAM-PO-006-701500-A-01
		19-DAM-PO-007-701500-A-01
		19-DAM-PO-008-701500-A-01
		19-DAM-PO-009-701500-A-01
		19-DAM-PO-010-701500-A-01

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2019		
ENTE FISCALIZADO	RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES	
	PLIEGO DE OBSERVACIONES	CÓDIGO
Autlán de Navarro (continuación)	15	19-DAM-PO-012-701500-A-01
		19-DAM-PO-015-701500-A-01
		19-DAM-PO-021-701500-A-01
		19-DAM-PO-022-701500-A-01
		19-DAM-PO-023-701500-A-01
		19-DOM-PO-001-701500-A-01
		19-FCC-PO-003-701500-A-01
Ayotlán	3	19-DAM-PO-009-701600-A-01
		19-DAM-PO-013-701600-A-01
		19-FCC-PO-001-701600-A-01
Casimiro Castillo	5	19-DAM-PO-004-702100-A-01
		19-DAM-PO-007-702100-A-01
		19-DAM-PO-009-702100-A-01
		19-DAM-PO-013-702100-A-01
Cihuatlán	1	19-DAM-PO-017-702200-A-01
Cocula	1	19-DAM-PO-026-702400-A-01
Cuautlán de García Barragán	1	19-DAM-PO-024-702700-A-01
Degollado	3	19-DAM-PO-003-703300-A-01
		19-DAM-PO-006-703300-A-01
		19-DAM-PO-008-703300-A-01
Ejuta	7	19-DAM-PO-001-703400-A-01
		19-DAM-PO-002-703400-A-01
		19-DAM-PO-005-703400-A-01
		19-DAM-PO-006-703400-A-01
		19-DAM-PO-008-703400-A-01
		19-DAM-PO-010-703400-A-01
		19-DAM-PO-013-703400-A-01
El Arenal	3	19-DAM-PO-013-700900-A-01
		19-DOM-PO-002-700900-A-01
		19-DOM-PO-003-700900-A-01

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2019		
ENTE FISCALIZADO	RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES	
	PLIEGO DE OBSERVACIONES	CÓDIGO
El Limón	1	19-DOM-PO-002-705400-A-01
Etzatlán	1	19-DAM-PO-002-703600-A-01
Jocotepec	20	19-DAM-PO-001-705000-A-01
		19-DAM-PO-002-705000-A-01
		19-DAM-PO-006-705000-A-01
		19-DAM-PO-007-705000-A-01
		19-DAM-PO-008-705000-A-01
		19-DAM-PO-014-705000-A-01
		19-DAM-PO-016-705000-A-01
		19-DAM-PO-017-705000-A-01
		19-DAM-PO-018-705000-A-01
		19-DAM-PO-019-705000-A-01
		19-DAM-PO-020-705000-A-01
		19-DAM-PO-021-705000-A-01
		19-DAM-PO-023-705000-A-01
		19-DAM-PO-024-705000-A-01
		19-DAM-PO-025-705000-A-01
		19-DOM-PO-001-705000-A-01
		19-FCC-PO-001-705000-A-01
		19-FCC-PO-002-705000-A-01
19-FCC-PO-004-705000-A-01		
19-FCC-PO-008-705000-A-01		
La Barca	6	19-DAM-PO-007-701800-A-01
		19-DAM-PO-016-701800-A-01
		19-FCC-PO-002-701800-A-01
		19-FCC-PO-003-701800-A-01
		19-FCC-PO-004-701800-A-01
19-FCC-PO-005-701800-A-01		
La Huerta	1	19-DOM-PO-001-704300-A-01
Magdalena	5	19-DAM-PO-001-705500-A-01

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2019		
ENTE FISCALIZADO	RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES	
	PLIEGO DE OBSERVACIONES	CÓDIGO
Magdalena (continuación)	5	19-DAM-PO-002-705500-A-01
		19-DAM-PO-010-705500-A-01
		19-DAM-PO-016-705500-A-01
		19-DAM-PO-019-705500-A-01
Mascota	2	19-DAM-PO-001-705800-A-01
		19-FCC-PO-002-705800-A-01
Poncitlán	2	19-DAM-PO-010-706600-A-01
		19-DAM-PO-019-706600-A-01
San Diego de Alejandría	1	19-DAM-PO-002-707200-A-01
San Ignacio Cerro Gordo	6	19-DAM-PO-004-712500-A-01
		19-DAM-PO-010-712500-A-01
		19-DAM-PO-017-712500-A-01
		19-DAM-PO-020-712500-A-01
		19-DAM-PO-023-712500-A-01
		19-DAM-PO-024-712500-A-01
San Juan de los Lagos	2	19-DAM-PO-004-707300-A-01
		19-FCC-PO-001-707300-A-01
San Juanito de Escobedo	2	19-DAM-PO-005-700700-A-01
		19-DAM-PO-010-700700-A-01
San Miguel el Alto	5	19-DAM-PO-004-707800-A-01
		19-DAM-PO-006-707800-A-01
		19-FCC-PO-001-707800-A-01
		19-FCC-PO-002-707800-A-01
		19-FCC-PO-003-707800-A-01
Santa María de los Ángeles	2	19-DAM-PO-004-708100-A-01
		19-DAM-PO-015-708100-A-01
Teocuitatlán de Corona	3	19-DAM-PO-004-709200-A-01
		19-DAM-PO-012-709200-A-01
		19-DAM-PO-017-709200-A-01
Tototlán	6	19-DAM-PO-003-710500-A-01

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2019		
ENTE FISCALIZADO	RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES	
	PLIEGO DE OBSERVACIONES	CÓDIGO
Tototlán (continuación)	6	19-DAM-PO-005-710500-A-01
		19-DAM-PO-007-710500-A-01
		19-DAM-PO-008-710500-A-01
		19-DAM-PO-009-710500-A-01
		19-DAM-PO-011-710500-A-01
Tuxcueca	7	19-DAM-PO-001-710700-A-01
		19-DAM-PO-024-710700-A-01
		19-DAM-PO-027-710700-A-01
		19-DAM-PO-028-710700-A-01
		19-DAM-PO-030-710700-A-01
		19-FCC-PO-001-710700-A-01
		19-FCC-PO-002-710700-A-01
Valle de Juárez	1	19-DAM-PO-011-711200-A-01
Villa Purificación	1	19-DAM-PO-005-706800-A-01
Zapotlán de Vadillo	11	19-DAM-PO-001-712200-A-01
		19-DAM-PO-012-712200-A-01
		19-DAM-PO-014-712200-A-01
		19-DAM-PO-015-712200-A-01
		19-DAM-PO-016-712200-A-01
		19-DAM-PO-017-712200-A-01
		19-DAM-PO-018-712200-A-01
		19-DAM-PO-019-712200-A-01
		19-DAM-PO-020-712200-A-01
		19-DAM-PO-021-712200-A-01
		19-DAM-PO-022-712200-A-01
Zapotlán el Grande	4	19-DAM-PO-001-702300-A-01
		19-DAM-PO-014-702300-A-01
		19-FCC-PO-004-702300-A-01
		19-FCC-PO-008-702300-A-01

Corte con fecha al 09 de agosto de 2021.

ÁREAS CLAVE CON RIESGO

Áreas clave con riesgo detectadas en la fiscalización en materia de cumplimiento financiero

Planeación del gasto público municipal

Derivado de la fiscalización, se identificó falta de congruencia entre la ejecución del gasto y el presupuesto autorizado en los municipios, ya que en el 47% se detectó subejercicio y en el 23% sobre ejercicios respecto del presupuesto.⁴

Área de riesgo

Las deficiencias detectadas en la planeación del gasto pueden ocasionar un inadecuado uso de los recursos públicos, al existir el riesgo de incremento de pasivos, endeudamiento no planeado o falta de liquidez, lo que repercute en la capacidad de la gestión institucional.

Para evitar el subejercicio de los recursos, se recomienda revisar el funcionamiento efectivo del sistema de control interno, que las instancias de planeación financiera y hacendaria municipales coordinen sus esfuerzos para implementar mecanismos de seguimiento y supervisión sobre el grado de avance en el ejercicio de los recursos y programas presupuestarios.

Se recomienda también la realización oportuna de modificaciones presupuestales, con la finalidad de mantener un ajuste entre los ingresos recaudados y su correspondiente programación en el ejercicio del gasto público.

⁴ Datos obtenidos de los Estados Analíticos de Ingresos y Egresos, así como los Balances Presupuestarios contenidos en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, de 117 municipios que presentaron la información antes de septiembre de 2020.

Gestión de control patrimonial

En diversas auditorías a municipios se advierte la recurrencia de hallazgos relacionados con el control patrimonial de los entes públicos, particularmente ante la omisión de realizar las gestiones para incorporar a sus respectivos inventarios bienes que hayan sido adquiridos, o bien, existen deficiencias en los controles empleados.

Área de riesgo

Un adecuado sistema de gestión de control patrimonial de las actividades que se desarrollan en torno al registro y el control de los bienes patrimoniales que pertenecen a las entidades fiscalizables facilita la toma de decisiones, así como permite adoptar las medidas adecuadas para su aprovechamiento y conservación.

Por ello, la Ley General de Contabilidad Gubernamental impone la obligación a los entes públicos de mantener un registro patrimonial, en el cual se inventarién los bienes que integran su patrimonio, tanto muebles como inmuebles.

Particularmente, el artículo 37 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco impone la obligación a cargo de los Ayuntamientos de “conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades”.

En ese sentido, la omisión de mantener un control patrimonial adecuado puede incidir en la adquisición de productos innecesarios; bienes adquiridos a costos excesivos, extravío, deterioro, robo sistemático de los bienes almacenados; desempeño deficiente del recurso humano.

Para mitigar el riesgo identificado, deberá llevarse un registro estricto de la información sobre la asignación y destino de los bienes adquiridos; particularmente, se recomienda establecer las medidas y controles suficientes para tener debidamente actualizado el inventario de bienes, especificando número de registro, número de serie para identificación, su ubicación física y responsables de su resguardo, firmado por los funcionarios públicos correspondientes, así como contratos de seguro cuando corresponda, además de aquellos requisitos determinados por la legislación aplicable.

Armonización normativa en materia de compras públicas

Existen municipios que continúan aplicando las disposiciones que regían las compras públicas antes de la expedición de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (LCGECS).

Área de riesgo

El Decreto 25888/LXI/16 por el que se expide la LCGECS tuvo como principal propósito armonizar y homologar las bases de los procedimientos de adquisiciones y contrataciones públicas, tanto a nivel estatal como municipal. Ello, para dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el artículo 134 de la CPEUM mediante la incorporación de mecanismos que fomentaran la transparencia como Comités de Adquisiciones conformados por integrantes de la sociedad civil.

En los artículos transitorios de dicho decreto se estableció:

“SEGUNDO. Continuarán vigentes los reglamentos y demás disposiciones de los diversos entes públicos en materia de adquisiciones, en lo que no contravenga a la Ley que se expide a través del presente Decreto, hasta en tanto se expiden aquellos ordenamientos derivados de la Ley en comento”.

No obstante, el diverso artículo séptimo transitorio del mismo Decreto estableció un plazo para que los Ayuntamientos armonizaran su normatividad interna, el cual sería de 120 días naturales para aquellos municipios cuya población fuese mayor a los 200 mil habitantes y de 240 días naturales para los municipios con una población inferior, contados a partir de la entrada en vigor del Decreto.

Considerando que éste fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 27 de octubre de 2016, y entró en vigor el 25 de enero de 2017, de donde se tiene que los Ayuntamientos que no hubiesen armonizado sus respectivos reglamentos y demás disposiciones internas en materia de adquisiciones han incumplido con los plazos a que refiere el artículo séptimo transitorio.

De esta manera, se ha empleado normativa que confronta con el marco legal vigente, por lo que subsisten procesos donde las determinaciones sobre las adquisiciones públicas se adoptan con márgenes holgados de discrecionalidad.

Para reducir tal discrecionalidad, los municipios deberán asegurar la homologación normativa con la LCGECS y realizar sus procesos de compras, contratación de servicios y enajenaciones acorde con esta última y la reglamentación armonizada correspondiente.

Organización documental en materia de compras públicas

Se identificó que se han realizado diversos pagos sin que los entes fiscalizados hubieran celebrado los actos jurídicos necesarios en los que se consignen las condiciones de adquisiciones o contrataciones de servicios, sin que éstos reúnan los requisitos legales aplicables o, en su caso, sin haber integrado debidamente sus respectivos expedientes, incluyendo la ausencia de comprobantes fiscales en términos de la legislación aplicable.

En algunos casos, tratándose de la contratación de servicios, no existe evidencia alguna que permita demostrar la participación o intervención de los respectivos prestadores de servicios, por lo cual no es factible corroborar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas.

Todos estos motivos hacen que no exista certeza de la correcta aplicación de los recursos públicos.

Área de riesgo

La LCGECS ha impuesto la obligación de que, mediante el contrato o pedido correspondiente se asienten una serie de datos que permitan tener certeza de la legalidad del procedimiento de contratación y de los términos y condiciones bajo las cuales se cumplirán las obligaciones contraídas en cada proceso de adquisiciones, contratación de servicios o enajenaciones, lo que permite que

los entes públicos estén en condiciones de asegurar los derechos a su favor, evitar pagos indebidos y, en su caso, facilitar las revisiones que se practiquen.

Por su parte, en todo caso, previo a realizar las erogaciones correspondientes para el cumplimiento de cualquier contrato, las entidades fiscalizables deben asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista. Para permitir la verificación de tal circunstancia, están obligadas a mantener un expediente en el que conste evidencia suficiente de la entrega de los bienes o prestación de servicios contratados, así como el cumplimiento de las condiciones en que se contrataron, tales como bitácoras y demás evidencias pertinentes de acuerdo con la naturaleza del objeto materia del contrato, las cuales deben estar suscritas por las partes relevantes, como funcionarios públicos responsables en términos de las disposiciones normativas aplicables y los proveedores o prestadores de servicios respectivos.

De esta manera, la ausencia de estos documentos entraña una omisión o incumplimiento a la normatividad aplicable que surge con motivo de fallas en el contexto institucional relacionadas con la organización documental.

Para mitigar tal riesgo es recomendable mejorar el diseño de los documentos que controlan los procesos (contratos, convenios, órdenes de compra, autorizaciones, inventarios, etc.), así como delimitar claramente la cadena de responsabilidades y procesos de autorización necesarios.

Áreas clave con riesgo detectadas en la fiscalización en materia de desempeño

Gestión para resultados

Respecto de los marcos de resultados se detectaron las siguientes situaciones: por un lado, que los objetivos, indicadores y metas no cumplieron con los criterios de pertinencia y congruencia en términos de la Metodología de Marco Lógico; o bien, que dichos marcos no fueron relevantes respecto de sus mandatos y entregables; y, por otro lado, se identificó que algunas entidades fiscalizables no contaron con mecanismos de seguimiento y evaluación específicos que permitieran evaluar su desempeño.

Área de riesgo

A partir de la detección de esas situaciones, se determinó que se corre el riesgo de que la gestión no se oriente válidamente hacia resultados.

Para mitigar este riesgo, se recomienda que en la elaboración de objetivos, indicadores y metas se atiendan los requisitos y criterios establecidos en la Metodología de Marco Lógico, así como implementar los mecanismos de evaluación de desempeño, que les permita a los entes auditados destinar sus esfuerzos a la generación de valor público.

Eficacia en los resultados

Respecto de los resultados de la gestión, se observó que los entes auditados presentaron brechas de ineficacia recurrentemente; es decir, que no se suministraron de forma eficaz algunos entregables, o bien, que no se produjeron los resultados que se esperaban de algunas intervenciones públicas.

Área de riesgo

Las situaciones detectadas producen el riesgo de que los objetivos estratégicos de las entidades fiscalizables no se cumplan, lo cual impediría que su gestión alcance los resultados esperados en sus mandatos institucionales.

Para reducir este riesgo es recomendable que las entidades fiscalizables hagan uso de mecanismos de control interno, orientados a conocer con oportunidad el cumplimiento de metas y objetivos, y en su caso adoptar medidas para su logro; lo que permitiría mejorar el desempeño en su gestión y satisfacer sus mandatos institucionales.

Formalización del marco de operación

Se observó de manera reiterada que los entes auditados no contaron con un marco de operación para ordenar su gestión; es decir, que no formalizaron procesos, procedimientos, flujos, actividades y responsables; o bien, aquellos con los que sí se contó, no fueron específicos y suficientes para describir la secuencia de pasos operativos, los flujos, los procesos de supervisión, así como los plazos para su realización.

Área de riesgo

Las carencias en el marco de operación identificadas constituyen un riesgo al limitar la pertinencia en la implementación de la gestión de los entes públicos, con la consecuente repercusión en la producción de los resultados.

Para mitigar este riesgo, es necesario que las entidades fiscalizables implementen, modifiquen y formalicen su marco de operaciones, de manera que les permita estructurar de forma ordenada la provisión de los entregables y la implementación de las intervenciones públicas.

Consistencia en la gestión de la información

Respecto de la gestión de la información, se identificaron tres situaciones recurrentes: por un lado, se identificó que algunas entidades fiscalizadas carecen de registros administrativos que les permitan generar y acopiar información sobre las operaciones que realizan de manera constante, eficiente y efectiva; en segundo lugar, se detectaron inconsistencias en la integración de datos relacionados con la gestión de algunos servicios, tanto en términos de su suministro, como de su información financiera; y finalmente, se detectó que el acopio de información y de datos tiene una importante brecha de pertinencia para permitir que las entidades fiscalizables conozcan los resultados de sus operaciones, y por tanto vulnera su capacidad de evidenciar los beneficios generados y la efectividad de su gestión.

Área de riesgo

Las inconsistencias detectadas en la gestión de la información generan el riesgo de que no se pueda evidenciar el desempeño que tuvieron las entidades públicas y, por tanto, que se realicen operaciones o inversiones impertinentes.

Para disminuir este riesgo, las entidades del sector público deberán contar con una gestión de la información consistente e íntegra, que les permita demostrar de manera objetiva los logros de su gestión, y con ello mejorar la efectividad y la eficacia de sus operaciones.

Sostenibilidad del régimen estatal de pensiones

Sobre la sostenibilidad del régimen de pensiones y beneficios contemplados en la Ley del IPEJAL, se encontró que la tasa de crecimiento promedio del número de pensionados es considerablemente superior a la de los afiliados, con lo cual, el promedio de afiliados por pensionado ha caído de forma sostenida.

Área de riesgo

Dado que se tiene la expectativa de que se mantenga la tendencia en la tasa de crecimiento promedio del número de pensionados, esto derivaría en ampliar la brecha entre las aportaciones que realizan los afiliados respecto de la nómina de pensionados y del costo de los demás beneficios que contempla la Ley del IPEJAL, llevando consecuentemente al IPEJAL a un proceso de desincorporación de activos de su reserva técnica para contar con la liquidez suficiente que le permita cumplir con sus obligaciones, y eventualmente llevaría a su agotamiento; con ello, se pondría en riesgo el pago de pensiones y beneficios.

Para mitigar este riesgo, se recomienda promover una reforma legal integral que aborde esta problemática, orientada al incremento de la cantidad de servidores públicos afiliados, la adopción de medidas de racionalidad y austeridad para disminuir el gasto del Instituto y el establecimiento de límites de financiamiento acordes con el mercado inmobiliario de la entidad.

Áreas clave con riesgo detectadas mediante análisis y estudios.

- **Estudio sobre órganos internos de control de los organismos públicos descentralizados en el ámbito municipal**

Instancias de control interno de la administración municipal descentralizada

La institución publicó el *Estudio sobre órganos internos de control de los organismos públicos descentralizados en el ámbito municipal*, en el cual se analizaron tres rubros: cumplimiento de las estructuras al marco legal, profesionalización y armonización normativa. Su propósito fue complementar el diverso análisis previo elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ) sobre el estado que guardan los Órganos Internos de Control (OIC) en la administración pública municipal centralizada.

A partir de la información proporcionada por los propios entes públicos y la validación realizada por este órgano técnico, los resultados muestran la necesidad de adoptar diversas medidas tendientes a fortalecer los OIC en los organismos descentralizados.

La mayor área de oportunidad para este tipo de organizaciones se encuentra en los reglamentos, pues, el promedio de cumplimiento es de solo 18.61%.

Los otros dos rubros, el de la profesionalización del titular y la estructura del OIC, muestran promedios de cumplimiento muy similares, 23.39% y 24.55%, respectivamente, lo cual es indicativo de que en ambos también hay muchos aspectos por mejorar.

Área de riesgo

La ausencia de controles en la administración pública provoca deficiencias en la integridad gubernamental, lo que repercute en la administración pública mediante la disminución de la confianza de la sociedad e imagen negativa que se desarrolla de los servidores públicos.

El control interno de la administración pública refiere a la revisión financiera o de legalidad que lleva a cabo la misma institución, enfocado a la detección de áreas de riesgo y la corrección de las fallas en la gestión.

En aquellos entes donde se han consolidado las instancias de control, se han desarrollado programas y ejecutado acciones para prevenir, identificar, evaluar y disuadir actos irregulares, así como también han corregido fallas estructurales detectadas para evitar la reincidencia de éstos.

De los estudios realizados se ha advertido una ausencia de mecanismos de rendición de cuentas efectivos tratándose de la administración paramunicipal, destacando los organismos públicos descentralizados.

Con motivo de ello, se ha llegado a la conclusión que, para efectos de mitigar el riesgo advertido, es necesario la creación y fortalecimiento de instancias de control formales en los organismos públicos descentralizados, con atribuciones plenamente identificadas en marcos normativos vigentes, conformadas por personal especializado en gestión de riesgos del sector público y combate a la corrupción.

- Informe de Evaluación de Desempeño de las Entidades Fiscalizables del Estado de Jalisco 2019

La ASEJ practicó la *Evaluación de Desempeño 2019*, en la que se revisó el cumplimiento de objetivos y metas previstos por las entidades fiscalizables en sus planes y programas, conforme los indicadores previstos en el Sistema de Evaluación del Desempeño durante el ejercicio 2019.⁵

Resultados de la Evaluación de Desempeño 2019 en el ámbito estatal

La valoración de la consistencia en la construcción de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del ámbito estatal se efectuó únicamente respecto de los programas presupuestarios clasificados como de Valor Público y Prioritarios, y se excluyó a los programas administrativos (según la diferenciación establecida en el Manual de Programación y Presupuesto del Gobierno de Jalisco). Por otro lado, el análisis se concentró en los niveles de Fin y Propósito

⁵ Auditoría Superior del Estado de Jalisco, Informe de Evaluación de Desempeño de las Entidades Fiscalizables del Estado de Jalisco 2019. Noviembre, 2020.

Disponible en:

<https://asej.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/investigaciones/InformeEvaluacio%CC%81ndeDesempenio201F.pdf>

de las MIR de los programas, y quedaron excluidos los niveles de Componente y Actividades.

Con base en dichos criterios, 13 entidades fiscalizables no fueron sujetas de la presente evaluación, de tal forma que se revisaron 283 programas presupuestarios (84% del total) de 95 entidades fiscalizables, y el 15% del total de indicadores.

En relación con la construcción de las MIR se observaron inconsistencias recurrentes respecto a las identificadas en la evaluación de desempeño 2018, mismas que se analizan comparativamente entre ambos ejercicios de evaluación, considerando los siguientes aspectos:

- a) Por un lado, persisten las inconsistencias en la formulación de los objetivos de conformidad con las reglas de sintaxis estipuladas en el Manual de Programación y Presupuesto 2019 del Gobierno de Jalisco, que se refieren a la redacción de los resúmenes narrativos para los niveles de Fin y Propósito, lo que limita la construcción de indicadores pertinentes. Al respecto, se determinó un grado de consistencia para los objetivos del nivel de Fin del 48.4%, mientras que en 2018 su grado de consistencia fue de 49.8%; para los objetivos de Propósito fue del 32.6%, menor al registrado en 2018 que fue de 37.3%, lo que representa una disminución de 4.7 puntos porcentuales en su consistencia.
- b) Por otro lado, en la definición de los supuestos se observaron inconsistencias respecto de las características de ser condiciones externas a la gestión y positivas, y que se redacten para vincular los objetivos de forma ascendente para garantizar la lógica vertical de las MIR. Al respecto, los porcentajes de consistencia entre ambos años de evaluación prácticamente no muestran diferencias, para 2019 el grado de consistencia fue 19%, mientras que para 2018 fue de 19.4%.
- c) Por último, los grados de consistencia más bajos se presentaron en la construcción de indicadores, específicamente en la coherencia entre el nombre

del indicador, su método de cálculo y si éste permite medir la eficacia. Los resultados obtenidos fueron menores para el 2019, tanto en el nivel de Fin como de Propósito, con porcentajes de consistencia del 11.3% y 14.5% respectivamente; mientras que para 2018 los porcentajes de consistencia fueron de 25.8% en el nivel de Fin, y 31.9% en el nivel de Propósito. Esto demuestra la persistencia en el bajo nivel de validez en la lógica horizontal de las MIR del ámbito estatal.

En relación con el desempeño presupuestal en materia de eficiencia, y a partir de la determinación del subejercicio en el gasto, se observa que los niveles de subejercicio de las entidades fiscalizables del ámbito estatal en su mayoría fueron aceptables, en particular entre las entidades de los Organismos Públicos Autónomos y Poderes Legislativo y Judicial, que presentaron niveles aceptables de subejercicio en todos sus programas. Sin embargo, entre las dependencias del sector central se registraron los niveles de subejercicio *aceptables* más bajos, con un 81.97% de sus programas, mientras que el 17.17% tuvieron niveles de subejercicio que van de *moderado a crítico*; asimismo, entre las entidades del sector paraestatal, el 92% tuvieron un nivel *aceptable* de subejercicio, y solo el 4.7% de éstas mostraron un desempeño presupuestal *crítico*; mientras que para el 2018, el nivel *crítico* en su desempeño presupuestal fue superior, con el 11.3%.

Áreas de riesgo ámbito estatal

Consistencia en la definición de objetivos de las MIR

En relación con la formulación de objetivos de resultados (es decir de Fin y Propósito en las MIR), se detectaron inconsistencias en la definición de propósitos, pues algunos de ellos no plantean válidamente un resultado esperado en la atención de una población específica; y también en la definición de fines, debido a que algunos no mantienen una relación directa con los propósitos.

Áreas de riesgo

Para reducir el riesgo de que los resultados no sean adecuados o pertinentes para demostrar los beneficios y efectos positivos de la gestión estatal, se recomienda establecer instrumentos para la validación de la información previo a su incorporación en el Sistema de Evaluación del Desempeño.

Consistencia en la lógica vertical de las MIR

Respecto de la definición de supuestos en las MIR, se observaron inconsistencias dado que se incumple con las características de ser condiciones positivas y externas a la gestión, o bien que no se redactan de forma que permitan vincular los objetivos de forma ascendente para garantizar la lógica vertical de las MIR.

Área de riesgo

El incumplimiento en las condiciones que debe reunir la definición de los supuestos de las MIR producen el riesgo de que las lógicas causales con las que se plantean las MIR no se orienten válidamente hacia la consecución de resultados relevantes.

Para mitigar este riesgo, se recomienda a la autoridad que en las disposiciones que norman la definición de indicadores se incluyan los criterios para garantizar que éstos sean congruentes con el nivel de desempeño que corresponda, así como que establezca instrumentos para su validación previo a su incorporación en el Sistema de Evaluación del Desempeño.

Congruencia en los indicadores de desempeño

Sobre la formulación de indicadores de desempeño, se determinó que entre 2019 y 2018 la consistencia con la que se plantearon fue menor; específicamente en la coherencia interna de los indicadores (su nombre, su método cálculo y la posibilidad de medir algún aspecto relevante del cumplimiento de sus objetivos).

Área de riesgo

Con base en la situación detectada, se determinó que existe el riesgo de que las métricas formuladas en las MIR no logren demostrar los resultados de forma efectiva, y por tanto se limite su capacidad para rendir cuentas sobre los logros e impactos alcanzados con la gestión.

Se recomienda que en las disposiciones que norman la definición de indicadores, se incluyan criterios para garantizar que éstos sean congruentes con el nivel de desempeño que corresponda, y establecer instrumentos para su validación previo a su incorporación en el Sistema de Evaluación del Desempeño.

Eficiencia en el ejercicio del gasto de las dependencias centrales

En relación con el ejercicio del gasto público, se detectó que entre los programas presupuestarios de las dependencias del sector central se registraron los niveles de subejercicio más altos, pues el 17.17% de sus programas tuvieron niveles de subejercicio que van de moderado a crítico.

Área de riesgo

Con base en esta situación se determinó que existe el riesgo de que las operaciones efectuadas no contribuyan de forma significativa al cumplimiento del criterio de eficiencia; y para mitigarlo se recomienda revisar el funcionamiento efectivo del sistema de control interno, de tal forma que se garantice la realización de actividades de seguimiento y supervisión sobre el grado de avance en el ejercicio de los recursos, y sobre la consistencia de la información que describa el avance de los programas presupuestarios, con la finalidad de evitar el subejercicio de los recursos.

Resultados de la Evaluación de Desempeño 2019 en el ámbito municipal

Derivado del análisis de los planes municipales de desarrollo y gobernanza de los municipios de Jalisco, se concluyó que el 4.8% de los municipios no cuentan con un Plan que haya sido actualizado durante 2018 o posteriormente, como parte de las administraciones municipales 2018-2021. Por otro lado, a pesar de que el 22.4% de los planes cuenta con un apartado estratégico, existen inconsistencias en la relación que mantienen los niveles de su estructura. Además, 61% no cuenta con indicadores, o bien carecen de metas para describir los resultados que se persiguen. Tales deficiencias impiden monitorear adecuadamente los resultados sobre el cumplimiento de los objetivos y el logro de los resultados, por lo que su potencial para orientar la gestión municipal hacia resultados es limitado.

En relación con la consistencia de los indicadores y metas previstos para la gestión municipal 2019, y teniendo en consideración únicamente a los 106 municipios (el 85%) que entregaron el Segundo Informe de Avance de Gestión Financiera antes del mes de septiembre de 2020, se observó que 96 municipios establecieron indicadores en dichos informes. Con ello, se identificó un universo de 5,639 indicadores, de los cuales 2,651 fueron sujetos de evaluación (47%), a partir de la selección de una muestra.

Una vez analizados los indicadores incluidos en la muestra, se determinó que 66 de los 106 municipios evaluados (es decir 62%) no contó con indicadores consistentes que les permitiera evaluar válidamente los resultados de su gestión. Por otro lado, entre los municipios que contaron con indicadores consistentes (30 de los 96 que contemplaron indicadores), 27 tuvieron un desempeño *crítico* en el promedio de cumplimiento de la meta de los objetivos (26% del total de municipios evaluados), dos presentaron un desempeño *en riesgo* (2% del total de municipios), y solamente uno presentó un desempeño *aceptable* (1% del total de municipios), esto es, que el promedio de cumplimiento se encuentra entre el 95% y 105% de las metas planteadas.

Finalmente, a pesar de las inconsistencias entre los indicadores, y del grado de eficacia alcanzado entre los indicadores que fueron consistentes, se observan avances incipientes respecto de los resultados del ejercicio 2018, cuando se determinó que no existían elementos suficientes para evaluar el desempeño en el ámbito municipal.

Sobre el análisis respecto del desempeño presupuestal del ámbito municipal, mismo que tiene como finalidad identificar si los municipios se apegaron a los principios de eficiencia y economía en el ejercicio del gasto; se revisaron los Estados Analíticos de Ingresos y Egresos, así como los Balances Presupuestarios contenidos en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, de 117 municipios que presentaron la información antes de septiembre de 2020. Para evaluar dicho desempeño presupuestal se calculó el porcentaje de subejercicio de cada uno de los municipios.

Al respecto, destacan los siguientes resultados: 44.4% de los municipios evaluados tuvieron un desempeño *crítico* en materia del ejercicio de gasto, ya sea porque registraron un sub ejercicio superior al 10% de su gasto programado (21.5% del total de municipios evaluados), o porque tuvieron cualquier grado de sobre ejercicio (23.1% del total de municipios evaluados); estos municipios no se apegaron al criterio de eficiencia. En cambio, un 47.9% del total de municipios, tuvieron un desempeño *aceptable* en el ejercicio del gasto público, dado que registraron niveles de subejercicio máximos de 5% de su gasto programado.

Para evaluar el desempeño presupuestal en materia de economía se analizó el balance presupuestario y el grado de ajuste entre ingresos recaudados y el importe de presupuesto modificado; de lo cual se obtuvieron los siguientes resultados: 25 de los 117 municipios evaluados (21.4% del total) presentaron un desempeño *aceptable* en materia de economía dado que, tuvieron un ajuste razonable entre los ingresos recaudados y el presupuesto modificado, y presentaron un balance positivo o superávit. En contraste, y en el menos propicio de los escenarios, se encontraron 21 municipios que tuvieron un desempeño *crítico* (17.9% del total) en materia de

economía, debido a que sus ingresos recaudados difirieron del presupuesto modificado, y su balance presupuestario fue negativo.

Áreas de riesgo ámbito municipal

Consistencia en los indicadores de desarrollo

Se detectó que el 61% de los Planes Municipales de Desarrollo y Gobernanza no cuenta con indicadores, o bien presentan inconsistencias en la formulación de sus metas para describir los resultados que se persiguen.

Área de riesgo

Se determinó que existe el riesgo de que no se puedan monitorear adecuadamente los resultados sobre el cumplimiento de los objetivos, y que tampoco se pueda demostrar el logro de los resultados, por lo que su potencial para orientar la gestión municipal hacia resultados es limitado.

Para mitigar este riesgo, se recomienda a los órganos internos de control de los ayuntamientos, a las instancias de planeación municipal y a las haciendas municipales, coordinar sus esfuerzos institucionales para mejorar la consistencia de los indicadores planteados en los presupuestos municipales, así como implementar mecanismos de seguimiento de la gestión, en el ámbito de sus competencias, que les permita generar la información necesaria para conocer el grado de realización de sus objetivos, y que se esté en condiciones de comunicar su desempeño de forma efectiva.

Consistencia en los indicadores de desempeño

Respecto de los indicadores de desempeño previstos en los presupuestos de egresos municipales, se detectó que el 62% de los gobiernos municipales no contó con indicadores consistentes que les permitiera evaluar válidamente los resultados de su gestión anual, y entre aquellos que sí contaron con indicadores se presentó recurrentemente un desempeño crítico en el cumplimiento las metas de los objetivos (es decir un cumplimiento inferior al 90% o superior al 110%).

Área de riesgo

La falta de consistencia en los indicadores de desempeño identificada, genera el riesgo de que los gobiernos municipales no estén en condiciones de demostrar de forma efectiva el cumplimiento anual de sus objetivos.

Para mitigar este riesgo, se recomienda a las áreas encargadas de la planeación en los municipios atender las disposiciones relacionadas con la elaboración de indicadores pertinentes para el monitoreo y la evaluación de desempeño que se encuentran plasmadas en los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como utilizar los indicadores previstos en los programas con MIR y en los programas de gestión, como instrumentos de monitoreo y evaluación a lo largo del ejercicio fiscal y al cierre de este, con el propósito de generar insumos de información que sirvan para la toma de decisiones y la rendición de cuentas.

Eficiencia en el ejercicio del gasto

Sobre el ejercicio del gasto público, se identificó que el 23.1% del total de municipios evaluados, tuvieron un desempeño crítico en el ejercicio del gasto, dado que registraron sobre ejercicios, es decir que devengaron recursos superiores a los programados, y por tanto dichos municipios no se apegaron al criterio de eficiencia.

Área de riesgo

Con base en la ineficiencia en el ejercicio del gasto identificada, se determinó que existe el riesgo de que la gestión financiera no se oriente de forma atinada al logro de resultados avalados por los máximos órganos de gobierno en el ámbito municipal.

Para disminuir este riesgo, se recomienda a las haciendas municipales implementar los mecanismos de seguimiento necesarios para optimizar el

ejercicio del gasto, encaminados a evitar el subejercicio y el sobre ejercicio de los recursos, así como su canalización hacia los objetivos formulados en los instrumentos programáticos y de planificación. Además, se recomienda a los OIC implementar mecanismos de revisión sobre el ejercicio del gasto, enfocados en la identificación preventiva de las áreas con riesgo de ineficiencia.

Pertinencia en el principio de economía del gasto

Respecto de la economía en el ejercicio del gasto, se determinó que 17.9% del total de gobiernos municipales tuvieron un desempeño crítico en materia de economía, debido a que sus ingresos recaudados difirieron del presupuesto modificado, y su balance presupuestario fue negativo.

Área de riesgo

Respecto de la economía en el ejercicio del gasto, se determinó que 17.9% del total de gobiernos municipales tuvieron un desempeño crítico en materia de economía, debido a que sus ingresos recaudados difirieron del presupuesto modificado, y su balance presupuestario fue negativo.

Con base en esto, se identificó la existencia del riesgo de que la ejecución del gasto público no se apegue a criterios de racionalidad y austeridad, y con ello contribuya a un deterioro gradual de las finanzas públicas municipales.

Para disminuir este riesgo, se recomienda diseñar e implementar estrategias de análisis de las finanzas públicas, orientadas hacia la identificación de las fuentes de financiamiento, así como la realización oportuna de adecuaciones presupuestales, con la finalidad de mantener un ajuste entre los ingresos recaudados y su correspondiente programación en el ejercicio del gasto público, conforme a las prioridades de financiamiento previstas en función de los objetivos planteados en instrumentos programáticos y presupuestales.

RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

En este apartado se presenta un resumen de los hallazgos de los procedimientos de fiscalización respecto de la Cuenta Pública 2019, especificándose el origen de las recuperaciones operadas, los montos determinados por concepto de recuperaciones probables, y, en su caso, el resumen del estatus de las recomendaciones al desempeño emitidas.

Acatic

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$836,613.84 (Ochocientos treinta y seis mil seiscientos trece pesos 84/100 M.N.), que corresponde a reintegros con motivo del daño causado ante diversas inconsistencias detectadas en la integración del expediente técnico y administrativo de un fraccionamiento.

Por su parte, derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del municipio de Acatic, Jalisco, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$21,112.00 (Veintiún mil ciento doce pesos 00/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Ahualulco de Mercado

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$70,109.21 (Setenta mil ciento nueve pesos 21/100 M.N.), que corresponde a reintegros por el daño causado a partir de omisiones en el ejercicio de derechos de cobro de saldos originados en ejercicios anteriores.

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$10'000,812.80 (Diez millones ochocientos doce pesos 80/100 M.N.), que corresponde al monto de las

observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Arandas

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$104,258.55 (Ciento cuatro mil doscientos cincuenta y ocho pesos 55/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

El monto de \$26,800.29 (Veintiséis mil ochocientos pesos 29/100 M.N.), corresponde a reintegros realizados como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones relacionados con diferencias volumétricas identificadas en la ejecución de obras, según lo analizado y evaluado en gabinete, con base en las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección.

A su vez, los montos de \$27,305.94 (Veintisiete mil trescientos cinco pesos 94/100 M.N.) y \$50,152.32 (Cincuenta mil ciento cincuenta y dos pesos 32/100 M.N.) corresponden a reintegros que derivaron del pago por concepto de ampliación de la vigencia de licencias de urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Atotonilco el Alto

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$721.36 (Setecientos veintiún pesos 36/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, ante el incumplimiento detectado en la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos para aclarar o justificar el pago complementario por el concepto de autorización para urbanizar superficie de uso habitacional.

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, se determinó que existe una recuperación probable a favor

de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$1'520,740.76 (Un millón quinientos veinte mil setecientos cuarenta pesos 76/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Por su parte, con motivo de la revisión en materia de desempeño, se identificaron 18 hallazgos, de los cuales derivaron 10 recomendaciones, para las que la entidad fiscalizada propuso justificaciones, aclaraciones y medidas de atención, las cuales resultaron suficientes para atender dos recomendaciones, cinco se encuentran con medida de atención en proceso, al haber sido aceptadas por este órgano técnico; y tres de las recomendaciones no fueron atendidas, al haberse presentado aclaraciones insuficientes, o bien una medida de atención incongruente con la recomendación, sin perjuicio de que se inicien medidas de atención acordes a la mejora propuesta por este órgano técnico.

Atoyac

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$9,837.00 (Nueve mil ochocientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), que corresponde al reintegro por concepto de "*Pago de actualizaciones y recargos a la Comisión Nacional del Agua*", a efecto de subsanar el daño causado en la erogación.

Autlán de Navarro

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$32'819,512.65 (Treinta y dos millones ochocientos diecinueve mil quinientos doce pesos 65/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Ayotlán

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del municipio de Ayotlán, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$1'086,856.27 (Un millón ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y seis pesos 27/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Casimiro Castillo

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$38,369.67 (Treinta y ocho mil trescientos sesenta y nueve pesos 67/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

Los montos de \$37,740.67 (Treinta y siete mil setecientos cuarenta pesos 67/100 M.N.) y \$629.00 (Seiscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), corresponden a reintegros por el daño causado a partir de erogaciones por concepto de supervisión técnica para vigilar el debido cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones del proyecto definitivo de urbanización; y pago complementario por la aprobación de cada lote o predio, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de un fraccionamiento.

Por su parte, derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del municipio de Casimiro Castillo, Jalisco, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$181,602.20 (Ciento ochenta y un mil seiscientos dos pesos 20/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$72,527.00 (Setenta y dos mil quinientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

El monto de \$70,527.00 (Setenta mil quinientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) corresponde a reintegros relativos a importes pagados en exceso a favor de las autoridades hacendarias. Mientras que, el saldo restante, es decir, \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) corresponde al reintegro por el daño causado por pagos de gasolina a vehículos que no forman parte del patrimonio del ente público, sin justificación.

Cihuatlán

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$4,577.00 (Cuatro mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones relacionados con gastos por concepto de traslado, no aclarados, ni justificados.

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del municipio de Cihuatlán, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$46,400.00 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cocula

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del municipio de Cocula, Jalisco, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la

Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$60,626.13 (Sesenta mil seiscientos veintiséis pesos 13/100 M.N.), que corresponde al monto de la observación no aclarada ni justificada por los sujetos fiscalizados, de la cual se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cuautitlán de García Barragán

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$4,650.00 (Cuatro mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que corresponde al reintegro por concepto de refrendo vehicular, a efecto de subsanar el daño causado en la erogación por el pago de infracciones, sin contar con los soportes documentales correspondientes.

Por su parte, derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$275,688.47 (Doscientos setenta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho pesos 47/100 M.N.), que corresponde al monto de la observación no aclarada ni justificada por los sujetos fiscalizados, de la cual se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Degollado

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del municipio de Degollado, Jalisco, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$55,969.79 (Cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve pesos 79/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Ejutla

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$28,407.00 (Veintiocho mil cuatrocientos siete pesos 00/100 M.N.), que corresponde a reintegros por el daño causado con relación a la póliza contable por el pago de impuestos federales, sin contar con los soportes documentales comprobatorios de dicha erogación.

Por su parte, derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del municipio de Ejutla, Jalisco, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$456,125.95 (Cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento veinticinco pesos 95/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

El Arenal

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del municipio de El Arenal, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$1'426,621.34 (Un millón cuatrocientos veintiséis mil seiscientos veintiún pesos 34/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

El Grullo

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$51,375.56 (Cincuenta y un mil trescientos setenta y cinco pesos 56/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

El monto de \$18,834.98 (Dieciocho mil ochocientos treinta y cuatro pesos 98/100 M.N.), corresponde a reintegros ante el daño causado por el pago de accesorios derivado de impuestos federales y cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, sin contar con los soportes documentales comprobatorios de dicha erogación.

A su vez, el monto de \$32,540.58 (Treinta y dos mil quinientos cuarenta pesos 58/100 M.N.), corresponde al reintegro por el pago y/o acciones de cobro por concepto de refrendo del permiso de urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

El Limón

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del municipio de El Limón, Jalisco, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$55,180.00 (Cincuenta y cinco mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Encarnación de Díaz

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$14,548.00 (Catorce mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones, por concepto del daño causado por el pago de recargos al Servicio de Administración Tributaria, sin contar con los soportes documentales comprobatorios correspondientes.

Etzatlán

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$40,508.39 (Cuarenta mil quinientos ocho pesos 39/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

El monto de \$22,394.00 (Veintidós mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), corresponde al reintegro por el daño causado con motivo de recargos y actualizaciones en el pago de contribuciones federales.

A su vez, el monto de \$18,114.39 (Dieciocho mil ciento catorce pesos 39/100 M.N.), corresponde a reintegros realizados como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones relacionados con diferencias volumétricas identificadas en la ejecución de obras, según lo analizado y evaluado en gabinete, con base en las mediciones físicas efectuadas en la obra durante la visita de inspección.

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del municipio de Etzatlán, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$54,829.12 (Cincuenta y cuatro mil ochocientos veintinueve pesos 12/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Gómez Farías

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$104,618.70 (Ciento cuatro mil seiscientos dieciocho pesos 70/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el trascurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

El monto de \$86,787.00 (Ochenta y seis mil setecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), corresponde al reintegro por el daño causado con motivo de recargos y actualizaciones en el pago de contribuciones federales.

A su vez, el monto de \$17,831.70 (Diecisiete mil ochocientos treinta y un pesos 70/100 M.N.), corresponde a reintegros realizados como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones relacionados con diferencias volumétricas identificadas en la ejecución de obras, según lo analizado y evaluado en gabinete, con base en las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección.

Guadalajara

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$18,500.98 (Dieciocho mil quinientos pesos 98/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones relacionados con diferencias volumétricas identificadas en la ejecución de obras, según lo analizado y evaluado en gabinete, con base en las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección.

Huejuquilla El Alto

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$58,886.78 (Cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y seis pesos 78/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

El monto de \$18,644.00 (Dieciocho mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), corresponde al reintegro por el daño causado con motivo de recargos y actualizaciones en el pago de contribuciones federales.

Por su parte, los montos de \$18,395.76 (Dieciocho mil trescientos noventa y cinco pesos 76/100 M.N.) y \$21,847.02 (Veintiún mil ochocientos cuarenta y siete pesos 02/100 M.N.), corresponden a reintegros por pagos y/o acciones de cobro por concepto de refrendo de la licencia de urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Instituto de Justicia Alternativa

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$69,821.37 (Sesenta y nueve mil ochocientos veintiún pesos 37/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

El monto de \$42,121.45 (cuarenta y dos mil ciento veintiún pesos 45/100 M.N.), corresponde al reintegro por el daño causado ante la omisión de presentar el soporte

documental comprobatorio de la erogación por concepto de saldos observados en la cuenta “*Deudores por Cobrar a Corto Plazo*”.

El monto de \$4,770.00 (Cuatro mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.), corresponde a reintegros por el daño causado al efectuar adquisición de bienes, sin acompañar los soportes documentales que demostraran su recepción.

A su vez, el monto de \$11,626.40 (Once mil seiscientos veintiséis pesos 40/100 M.N.), corresponde a reintegros derivados de la omisión de presentar el soporte documental que acreditara la recuperación de depósitos en garantía por arrendamiento de inmueble.

Por último, el monto de \$11,303.52 (Once mil trescientos tres pesos 52/100 M.N.), corresponde a reintegros que derivaron de pagos por concepto de recargos y actualizaciones, en los que no se presentó el soporte documental comprobatorio correspondiente.

En lo que refiere a la auditoría de desempeño, se identificaron 11 hallazgos, de los cuales derivaron 11 recomendaciones para las que la entidad fiscalizada proporcionó argumentos y evidencia que resultaron suficientes para aclarar una recomendación; nueve medidas de atención fueron aceptadas por este órgano técnico y se encuentran en proceso de atención; y una recomendación no fue aclarada, al haberse presentado aclaraciones insuficientes, sin perjuicio de que se inicien medidas de atención acordes a la mejora propuesta por este órgano técnico.

Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

Como producto de la Auditoría de Desempeño, se identificaron 32 hallazgos, de los cuales derivaron 12 recomendaciones para las que la entidad fiscalizada propuso justificaciones o aclaraciones y/o medidas de atención, que resultaron suficientes para atender dos recomendaciones, siete de éstas se encuentran con medidas de atención en proceso, y tres recomendaciones se tuvieron como no aclaradas, al haberse presentado aclaraciones insuficientes, sin perjuicio de que se inicien medidas de atención acordes a la mejora propuesta por este órgano técnico.

Ixtlahuacán de los Membrillos

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$71,157.73 (Setenta y un mil ciento cincuenta y siete pesos 73/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

El monto de \$46,168.00 (Cuarenta y seis mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), corresponde al reintegro por el daño causado con motivo de recargos y actualizaciones en el pago de contribuciones federales, sin contar con los soportes documentales comprobatorios correspondientes.

Por su parte, la cantidad de \$24,340.00 (Veinticuatro mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), corresponde al reintegro por el daño causado a partir del gasto registrado en la póliza de egresos por concepto de “*Agroquímicos, herbicidas, insecticidas*”, sin contar con los soportes documentales correspondientes.

A su vez, el monto de \$649.73 (Seiscientos cuarenta y nueve pesos 73/100 M.N.), corresponde al reintegro por el pago y/o acciones de cobro por concepto de autorización para urbanizar, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Jocotepec

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del municipio de Jocotepec, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$12'042,980.59 (Doce millones cuarenta y dos mil novecientos ochenta pesos 59/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

La Barca

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$80,820.72 (Ochenta mil ochocientos veinte pesos 72/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el trascurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

De esta cantidad, \$15,052.00 (Quince mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) corresponden a reintegros por el daño causado con motivo del pago de multas, sin justificación.

Por su parte, la cantidad de \$27,044.00 (Veintisiete mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) corresponden al reintegro por el daño causado ante la imposición de multas y determinación de recargos por la autoridad tributaria federal. Tratándose de fraccionamientos se reintegró la cantidad de \$38,724.72 (Treinta y ocho mil setecientos veinticuatro pesos 72/100) que corresponden a pagos y/o acciones de cobro por concepto de refrendo de licencias de urbanización.

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del municipio de La Barca, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$12'709,935.93 (Doce millones setecientos nueve mil novecientos treinta y cinco pesos 93/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

La Huerta

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del municipio de La Huerta, Jalisco, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$3'060,000.00 (Tres millones sesenta mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

La Manzanilla de la Paz

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$2,286.00 (Dos mil doscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), que corresponde a reintegros por el daño causado con relación a la póliza contable por el pago de accesorios derivado de impuestos federales, sin contar con los soportes documentales comprobatorios de dicha erogación.

Lagos de Moreno

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$853,416.38 (Ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos dieciséis pesos 38/100 M.N.); que corresponden a reintegros por el pago y/o acciones de cobro por concepto de la ampliación de vigencia en licencias de autorización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de diversos fraccionamientos.

Como producto de la Auditoría de Desempeño, se identificaron 18 hallazgos, de los cuales derivaron 17 recomendaciones, para las que la entidad fiscalizada propuso 17 medidas de atención, de las cuales 14 fueron aceptadas por este órgano técnico y se encuentran en proceso de atención; las tres restantes quedaron en estatus de no atendidas, al haberse presentado medidas de atención incongruentes con las recomendaciones, sin perjuicio de que se inicien medidas de atención acordes a la mejora propuesta por este órgano técnico.

Magdalena

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del municipio de Magdalena, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$351,216.00 (Trescientos cincuenta y un mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Mascota

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del municipio de Mascota, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$312,202.37 (Trescientos doce mil doscientos dos pesos 37/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Mazamitla

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$128,877.02 (Ciento veintiocho mil ochocientos setenta y siete pesos 02/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

El monto de \$57,345.32 (Cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y cinco pesos 32/100 M.N.) corresponde al reintegro por pagos y/o acciones de cobro por concepto del pago complementario de autorización para urbanización y aprobación de cada lote o predio; a su vez, el monto de \$46,167.30 (Cuarenta y seis mil ciento sesenta y siete pesos 30/100 M.N.), corresponde al pago por la ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo); y por último, los \$25,364.40 (Veinticinco mil trescientos sesenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), corresponden al pago por concepto del refrendo del permiso de urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Mixtlán

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$2,796.70 (Dos mil setecientos noventa y seis pesos 70/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

El monto de \$324.70 (Trescientos veinticuatro pesos 70/100 M.N.), corresponde al reintegro por el daño causado a partir del gasto registrado en la póliza de egresos por concepto de “*Pago de comisiones bancarias*”, sin contar con los soportes documentales correspondientes.

El monto de \$2,472.00 (Dos mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), corresponde al reintegro por el daño causado con motivo de multas, recargos y actualizaciones en el pago de refrendo vehicular, sin contar con los soportes documentales comprobatorios correspondientes.

Pihuamo

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$13,548.22 (Trece mil quinientos cuarenta y ocho pesos 22/100 M.N.), que corresponde a reintegros respecto del pago por concepto de ampliación de la vigencia de licencia de urbanización (prórroga), ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$856,651.26 (Ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y un pesos 26/100 M.N.), a efecto de subsanar el daño causado en la erogación por concepto de “*Subsidios a municipios*”, sin contar con los soportes documentales correspondientes.

Como producto de la Auditoría de Desempeño, se identificaron 21 hallazgos, de los cuales derivaron 12 recomendaciones, para las cuales la entidad fiscalizada propuso justificaciones o aclaraciones y/o medidas de atención, las cuales fueron suficientes para tener por aclaradas dos recomendaciones, quedando el resto con medidas de atención en proceso.

Poncitlán

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones ante las irregularidades identificadas durante la revisión de la cuenta “gastos por comprobar”.

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del municipio de Poncitlán, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$1'032,109.00 (Un millón treinta y dos mil ciento nueve pesos 00/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Puerto Vallarta

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$199,401.30 (Ciento noventa y nueve mil cuatrocientos un pesos 30/100 M.N.); que corresponden a reintegros por el pago y/o acciones de cobro por concepto de la ampliación de vigencia en licencias de autorización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de diversos fraccionamientos.

San Cristóbal de la Barranca

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$5,174.00 (Cinco mil ciento setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que corresponde a reintegros por el daño causado ante el pago de infracciones relacionadas con la póliza contable de refrendos vehiculares, sin contar con los soportes documentales comprobatorios correspondientes.

San Diego de Alejandría

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del municipio de San Diego de Alejandría, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

San Gabriel

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$13,442.00 (Trece mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), que corresponden al reintegro por el daño causado con motivo de recargos y actualizaciones en el pago de contribuciones federales.

San Ignacio Cerro Gordo

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$387,765.66 (Trescientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y cinco pesos 66/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

San Juan de los Lagos

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$6,913.00 (Seis mil novecientos trece pesos 00/100 M.N.), que corresponden al reintegro para resarcir el daño causado ante el pago de accesorios en el pago de contribuciones federales.

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable

a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$924,721.32 (Novecientos veinticuatro mil setecientos veintiún pesos 32/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

San Juanito de Escobedo

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$12,798.01 (Doce mil setecientos noventa y ocho pesos 01/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones, relacionados con la erogación por concepto de *“Pago de boletos de avión y servicio de hospedaje y alimentos para asesores en comisión a Cd. de México”*, sin contar con los soportes documentales comprobatorios correspondientes.

Por su parte, derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del municipio de San Juanito de Escobedo, Jalisco, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$408,110.30 (Cuatrocientos ocho mil ciento diez pesos 30/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

San Miguel el Alto

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$1'189,436.70 (Un millón ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis pesos 70/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Santa María de los Ángeles

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del municipio de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$90,594.99 (Noventa mil quinientos noventa y cuatro pesos 99/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Servicios de Salud Jalisco

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$11,100.00 (Once mil cien pesos 00/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados con motivo del daño causado ante la ausencia de justificación de erogaciones por concepto de viáticos y pasajes.

Talpa de Allende

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$163,190.43 (Ciento sesenta y tres mil ciento noventa pesos 43/100 M.N.), que corresponde a reintegros por pagos y/o acciones de cobro por concepto de supervisión técnica, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Tapalpa

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$6,788.29 (Seis mil setecientos ochenta y ocho pesos 29/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones, derivados de pagos y/o acciones de cobro por conceptos de permiso para constituir en régimen de propiedad en condominio y autorización del proyecto definitivo de urbanización, ante el

incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Tenamaxtlán

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$596,077.79 (Quinientos noventa y seis mil setenta y siete pesos 79/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

Los sujetos fiscalizables efectuaron un reintegro de \$8,253.00 (Ocho mil doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) ante la inconsistencia detectada en la revisión de diversas pólizas de egresos a favor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de subsanar el daño causado en la erogación por concepto de *“actualizaciones y recargos”*.

El monto de \$1,218.00 (Mil doscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) corresponde al reintegro por el daño causado a partir del gasto registrado en una póliza de egresos por concepto de *“Intento de sobre giro cheque sin fondos”*, sin contar con los soportes documentales correspondientes.

A su vez, las recuperaciones por la cantidad de \$390,000.00 (Trescientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) corresponde a reintegros relacionados con una póliza de egresos por concepto de *“Egreso No Correspondido”*, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación.

Por su parte, el monto de \$12,400.00 (Doce mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) corresponde al daño causado a partir del gasto registrado en la póliza de egresos por concepto de *“Pago de actualización de refrendo, recargos, multas, gastos de ejecución”*, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen el pago de dichos conceptos.

Por último, el monto de \$184,206.79 (Ciento ochenta y cuatro mil doscientos seis pesos 79/100 M.N.) corresponde al reintegro por el daño ocasionado a partir de erogaciones pagadas por concepto de *“Pago erróneo, pendiente reembolso”*.

Teocuitatlán de Corona

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$20,019.00 (Veinte mil diecinueve pesos 00/100 M.N.), correspondiente a reintegros para resarcir el daño causado por el pago de recargos y actualizaciones, en los que no se presentó el soporte documental comprobatorio correspondiente.

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del municipio de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$170,713.69 (Ciento setenta mil setecientos trece pesos 69/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Tepatitlán de Morelos

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$419,966.08 (Cuatrocientos diecinueve mil novecientos sesenta y seis pesos 08/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

El monto de \$12,777.00 (Doce mil setecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.) corresponde al reintegro que derivaron del pago complementario y/o acciones de cobro por concepto de autorización para iniciar trabajos de urbanización en predios rústicos, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Por lo que se refiere al monto de \$38,571.10 (Treinta y ocho mil quinientos setenta y un pesos 10/100 M.N.), éste corresponde al reintegro por el daño causado ante

diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo detectadas en la revisión de fraccionamientos, derivados de pagos y/o acciones de cobro por concepto de autorizaciones para urbanizar.

Por último, el monto de \$368,617.98 (Trescientos sesenta y ocho mil seiscientos diecisiete pesos 98/100 M.N.), corresponde a reintegros por pagos y/o acciones de cobro por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Tizapán el Alto

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$220,988.30 (Doscientos veinte mil novecientos ochenta y ocho pesos 30/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

Los montos de \$11,539.00 (Once mil quinientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) y de \$209,449.30 (Doscientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 30/100 M.N.), corresponden a los reintegros que derivaron de pagos y/o acciones de cobro por concepto de derechos de urbanización y por el aprovechamiento de la infraestructura básica existente, respectivamente, ante las inconsistencias detectadas durante la revisión del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento.

Tlajomulco de Zúñiga

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$3'909,192.41 (Tres millones novecientos nueve mil ciento noventa y dos pesos 41/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

De esta cantidad, \$196,092.30 (Ciento noventa y seis mil noventa y dos pesos 30/100 M.N.) corresponde a reintegros efectuados con motivo del daño causado en virtud de pagos realizados en exceso por concepto de obra pública en la que se detectaron diferencias volumétricas. Mientras que, el restante, es decir, \$3'713,100.11 (Tres millones setecientos trece mil cien pesos 11/100 M.N.) corresponde a los reintegros que derivaron de pagos y/o acciones de cobro por concepto de derechos de urbanización y por el aprovechamiento de la infraestructura básica existente, respectivamente, ante las inconsistencias detectadas durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Como producto de la Auditoría de Desempeño practicada a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se identificaron 21 hallazgos, de los cuales derivaron 8 recomendaciones, para las que la entidad fiscalizada propuso medidas de atención, mismas que fueron aceptadas en su totalidad por este órgano técnico y actualmente se encuentran en proceso de atención.

Tonalá

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$14,830.89 (Catorce mil ochocientos treinta pesos 89/100 M.N.), que corresponde a reintegros que derivaron de pagos y/o acciones de cobro por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Totatiche

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$21,200.00 (Veintiún mil doscientos pesos 00/100 M.N.), correspondiente a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones, correspondientes al daño causado por erogaciones realizadas en diversas pólizas contables por concepto de "Pago por

capacitación”, sin contar con los soportes documentales que comprueben o justifiquen tal gasto.

Tototlán

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del municipio de Tototlán, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$825,204.74 (Ochocientos veinticinco mil doscientos cuatro pesos 74/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Tuxcueca

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del municipio de Tuxcueca, Jalisco, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$891,236.10 (Ochocientos noventa y un mil doscientos treinta y seis pesos 10/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Valle de Guadalupe

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$270,278.75 (Doscientos setenta mil doscientos setenta y ocho pesos 75/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

Los montos de \$58,148.75 (Cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y ocho pesos 75/100 M.N.) y \$1,961.40 (Mil novecientos sesenta y un pesos 40/100 M.N.), corresponden al reintegro por pagos y/o acciones de cobro por conceptos de autorización para urbanizar y aprobación de 84 lotes con uso habitacional densidad

media, respectivamente, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento.

Por lo que se refiere al monto de \$210,168.60 (Doscientos diez mil ciento sesenta y ocho pesos 60/100 M.N.), corresponde a reintegros por pagos y/o acciones de cobro por concepto de aprovechamiento de la infraestructura básica existente urbanizaciones y nuevas áreas por urbanizar para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización, conducción y alejamiento de aguas residuales, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Valle de Juárez

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del municipio de Valle de Juárez, Jalisco, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$41,000.00 (Cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Villa Hidalgo

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$84,258.86 (Ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho pesos 86/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

Los montos de \$4,034.11 (Cuatro mil treinta y cuatro pesos 11/100 M.N.) y \$75,989.50 (Setenta y cinco mil novecientos ochenta y nueve pesos 50/100 M.N.), corresponden a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, ante el incumplimiento detectado en la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos para aclarar o justificar los pagos complementarios por concepto de autorización para urbanizar superficie total del predio a urbanizar, y supervisión

técnica para vigilar el debido cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones del proyecto definitivo de urbanización, respectivamente.

Por su parte, el monto de \$4,235.25 (Cuatro mil doscientos treinta y cinco pesos 25/100 M.N.), corresponde a reintegros por concepto de pago complementario y/o acciones de cobro correspondientes al pago de derechos de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en la incorporación de nuevas urbanizaciones, ante el incumplimiento detectado en la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Villa Purificación

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del municipio de Villa Purificación, Jalisco, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), que corresponde al monto de la observación no aclarada ni justificada por los sujetos fiscalizados, de la cual se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Zacoalco de Torres

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$22,777.06 (Veintidós mil setecientos setenta y siete pesos 06/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el trascurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

El monto de \$22,617.16 (Veintidós mil seiscientos diecisiete pesos 16/100 M.N.) corresponde al reintegro por el daño causado a partir del gasto por concepto de “Viáticos”, sin contar con los soportes documentales correspondientes.

A su vez, el monto de \$159.90 (Ciento cincuenta y nueve pesos 90/100 M.N.) corresponde al reintegro por el pago y/o acciones de cobro por los derechos de expedición de la licencia de urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Zapotitlán de Vadillo

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$6,336.00 (Seis mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), ante la inconsistencia detectada en la revisión de diversas pólizas contables, a efecto de subsanar el daño causado en la erogación por concepto de “Pago de refrendo vehicular”, sin contar con los soportes documentales comprobatorios correspondientes.

Por su parte, derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del municipio de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$987,624.26 (Novecientos ochenta y siete mil seiscientos veinticuatro pesos 26/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Zapotlán el Grande

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$2'466,836.64 (Dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y seis pesos 64/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Zapotlanejo

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$27,059.00 (Veintisiete mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que corresponden a reintegros por el daño causado a partir del gasto registrado por concepto de recargos al Servicio de Administración Tributaria, sin contar con los soportes documentales comprobatorios correspondientes.

DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO

MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2019			
No.	ENTE FISCALIZABLE	EGRESOS	
		UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA AUDITADA
PODER EJECUTIVO			
1	Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco	117,636,321,809	21,801,638,757
PODER LEGISLATIVO			
2	Congreso del Estado de Jalisco	754,911,434	734,073,461
PODER JUDICIAL			
3	Instituto de Justicia Alternativa	76,847,329	28,414,366
ÓRGANOS AUTÓNOMOS			
4	Tribunal Electoral del Estado de Jalisco	49,118,593	32,160,443
SECTOR PARAESTATAL			
5	Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco	114,682,181	70,995,873
6	Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco	122,771,990	110,609,914
7	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco	557,745,068	416,372,008
8	Comisión Estatal del Agua de Jalisco	1,125,634,153	378,639,120
9	Hospital Civil de Guadalajara	5,169,500,903	2,758,953,254
10	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco	2,883,278,668	661,797,278
11	Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco	9,874,307,813	2,549,667,276
12	Sistema de Tren Eléctrico Urbano	860,246,453	496,800,744
13	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco	1,294,181,807	320,213,922
14	Universidad de Guadalajara	4,432,493,188	944,788,172
ENTIDADES MUNICIPALES			
15	Acatic	86,330,535	61,141,115
16	Ahualulco de Mercado	83,727,608	31,240,912
17	Amacueca	29,577,746	9,970,628
18	Amatitán	48,456,377	40,770,635
19	Arandas	276,920,888	83,786,712
20	Atengo	31,178,036	14,250,213
21	Atenguillo	32,636,098	15,457,484
22	Atotonilco el Alto	168,863,197	40,313,811
23	Atoyac	32,953,178	10,140,013
24	Autlán de Navarro	258,852,036	75,302,618
25	Ayotlán	101,725,226	45,103,000

MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2019			
No.	ENTE FISCALIZABLE	EGRESOS	
		UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA AUDITADA
26	Ayutla	64,537,765	32,550,445
27	Cañadas de Obregón	29,820,197	9,108,082
28	Casimiro Castillo	71,771,075	27,433,255
29	Chapala	234,702,021	45,163,600
30	Chiquilistlán	27,797,792	3,724,273
31	Cihuatlán	140,737,723	59,568,089
32	Cocula	97,447,173	37,958,202
33	Colotlán	79,667,896	20,209,747
34	Concepción de Buenos Aires	32,811,029	18,588,216
35	Cuautilán de García Barragán	68,360,626	19,574,837
36	Cuautla	62,791,634	23,465,175
37	Cuquío	78,774,839	57,287,894
38	Degollado	66,659,035	35,370,004
39	Ejutla	20,954,105	13,095,455
40	El Arenal	73,399,071	34,310,577
41	El Grullo	97,901,678	36,911,062
42	El Limón	32,302,415	18,453,358
43	Encarnación de Díaz	175,023,537	67,010,753
44	Etzatlán	86,316,143	59,171,677
45	Gómez Farías	50,740,270	19,333,470
46	Guachinango	34,735,236	17,183,046
47	Guadalajara	7,528,961,777	7,516,161,624
48	Huejúcar	36,030,108	28,063,377
49	Huejuquilla El Alto	46,198,314	28,247,739
50	Ixtlahuacán de los Membrillos	113,949,284	57,897,227
51	Jesús María	76,779,025	33,671,524
52	Jilotlán de los Dolores	86,061,004	39,637,338
53	Jocotepec	182,344,055	130,586,833
54	Juanacatlán	61,488,624	9,599,360
55	Juchitán	30,240,135	11,915,245
56	La Barca	166,938,082	90,910,362
57	La Huerta	106,865,455	49,071,314
58	La Manzanilla de La Paz	21,579,789	8,736,768
59	Lagos de Moreno	514,294,226	235,134,829
60	Magdalena	63,806,641	13,991,034
61	Mascota	68,988,894	9,886,052
62	Mazamitla	59,986,924	6,946,680

MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2019			
No.	ENTE FISCALIZABLE	EGRESOS	
		UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA AUDITADA
63	Mexicacán	30,777,720	16,259,837
64	Mezquitic	165,237,215	45,761,210
65	Mixtlán	32,602,901	8,134,039
66	Ocotlán	325,288,407	113,475,792
67	Ojuelos de Jalisco	110,374,486	73,407,828
68	Pihuamo	61,179,207	28,145,558
69	Poncitlán	157,934,449	57,611,979
70	Puerto Vallarta	1,627,715,630	1,496,728,490
71	San Cristóbal de la Barranca	43,957,065	12,869,319
72	San Diego de Alejandría	38,450,744	23,492,683
73	San Gabriel	61,356,000	40,211,803
74	San Ignacio Cerro Gordo	55,861,724	51,488,437
75	San Juan de los Lagos	202,019,572	90,307,202
76	San Juanito de Escobedo	40,837,862	28,267,941
77	San Julián	59,528,880	26,078,797
78	San Martín Hidalgo	100,809,476	60,115,678
79	San Miguel El Alto	112,974,221	69,307,768
80	San Pedro Tlaquepaque	2,257,523,167	1,970,020,413
81	San Sebastián del Oeste	45,663,561	27,270,921
82	Santa María de los Ángeles	25,230,192	6,498,818
83	Santa María del Oro	33,226,264	20,182,492
84	Sayula	116,651,765	75,446,429
85	Talpa de Allende	70,314,342	39,352,293
86	Tamazula de Gordiano	144,227,786	114,061,450
87	Tapalpa	78,724,117	55,213,926
88	Tecalitlán	79,067,915	51,896,805
89	Techaluta de Montenegro	30,488,175	8,709,207
90	Tenamaxtlán	39,487,441	10,289,882
91	Teocaltiche	149,760,679	22,914,172
92	Teocuitatlán de Corona	39,966,853	7,634,791
93	Tepatitlán de Morelos	532,107,219	147,738,518
94	Tequila	158,629,448	107,710,489
95	Tizapán El Alto	68,093,144	30,858,254
96	Tlajomulco de Zúñiga	2,768,006,407	2,345,842,605
97	Tolimán	44,435,054	17,011,398
98	Tonalá	1,484,491,245	1,303,343,656
99	Totatiche	32,279,306	22,906,299

MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2019			
No.	ENTE FISCALIZABLE	EGRESOS	
		UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA AUDITADA
100	Tototlán	79,186,185	26,129,185
101	Tuxcacuesco	26,300,777	11,670,327
102	Tuxcueca	33,945,168	26,283,701
103	Tuxpan	112,864,976	30,905,274
104	Unión de San Antonio	98,160,483	43,736,592
105	Unión de Tula	51,566,224	26,689,267
106	Valle de Guadalupe	44,150,951	11,847,986
107	Valle de Juárez	35,062,046	24,194,684
108	Villa Corona	54,215,877	7,042,443
109	Villa Hidalgo	76,084,433	36,226,161
110	Villa Purificación	67,437,522	50,927,409
111	Yahualica de González Gallo	85,926,206	33,820,687
112	Zacoalco de Torres	93,190,217	50,720,491
113	Zapopan	7,528,961,777	7,516,161,624
114	Zapotitán de Vadillo	39,222,582	8,374,473
115	Zapotlán El Grande	427,347,928	118,861,590
116	Zapotanejo	238,373,905	85,968,846

Corte con fecha al 09 de agosto de 2021.

RECOMENDACIONES LEGISLATIVAS

Transparencia y rendición de cuentas de programas de apoyos y subsidios

– **Obligatoriedad de Reglas de Operación**

El artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece la obligación de que, en el Presupuesto de Egresos, tratándose de subsidios, se debe identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento. Así como, que los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios deben garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente.

Habida cuenta, con el propósito de asegurar tales condiciones, cobran especial relevancia las Reglas de Operación, que han sido definidas por la Secretaría de la Función Pública como el conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.⁶

En el caso de Jalisco, exclusivamente en materia de desarrollo social, se establece su obligatoriedad en los artículos 26 y 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco, mismos que imponen la obligación a cargo de Gobierno del Estado y los municipios de la entidad para publicar las reglas relativas a los programas de desarrollo social a más tardar el 31 de marzo de cada año.

Por su parte, se ha incorporado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco de cada ejercicio la obligación a cargo de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo para elaborar, aprobar,

⁶ Secretaría de la Función Pública, (portal de Reglas de Operación de los Programas Gubernamentales; <https://funcionpublica.gob.mx/scagp/dgorcs/reglas/index.htm>)

publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios, las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo del año respectivo.

No obstante, dicha disposición no encuentra asidero legal adicional, estando supeditado a su incorporación cada ejercicio en el Presupuesto de Egresos respectivo, sin mencionar que exclusivamente resulta vinculante tratándose del Poder Ejecutivo estatal.

Por ello, se recomienda que se lleven a cabo las modificaciones legales pertinentes para incorporar al marco legal aplicable en materia presupuestaria para la administración pública estatal y municipal, la obligación de expedir anualmente Reglas de Operación que regulen el ejercicio de los recursos públicos de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos de cualquier tipo, sin importar su cuantía.

Ordenamiento a reformar: Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Sistema de Pensiones

– Reforma Integral

La expectativa de incremento en el número de pensionados y el gasto que representan es sustancialmente mayor al correlativo del número de nuevos afiliados y sus aportaciones; esta brecha permite considerar la insostenibilidad del actual régimen estatal en materia de pensiones.

En ese sentido, se recomienda una reforma integral que aborde esta problemática, específicamente procurando incrementar la cantidad de servidores públicos afiliados, se adopten medidas para disminuir el gasto del Instituto y se establezcan límites de financiamiento acordes con el mercado inmobiliario de la entidad.

Ordenamiento a reformar: Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Hacienda y gasto público

– Remisión de presupuesto de egresos a la ASEJ

La planeación de las auditorías a cargo de este órgano técnico se facilitaría con la recepción oportuna de los presupuestos de egresos y sus respectivas modificaciones durante el ejercicio en curso.

Por ello, se recomienda establecer la obligación de que los gobiernos municipales remitan sus presupuestos aprobados y sus modificaciones a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en un plazo razonable a partir de la aprobación de su emisión, preferentemente en formato de datos abiertos.

Ordenamiento a reformar: Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

– Armonización normativa de la obligación de remitir a la ASEJ los estados financieros dictaminados.

Con la expedición de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco del 1º de enero de 2004, surgió la atribución a cargo de la Auditoría Superior para *“recibir y revisar la formulación de estados financieros que remitan los organismos públicos descentralizados, fideicomisos públicos y entidades paraestatales y emitir opinión técnica al Congreso del Estado”*. De manera simultánea, se reformó la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco (LPCGPJ), incorporando en su artículo 96 la obligación para los organismos públicos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación estatal, de *“remitir sus estados financieros dictaminados, cada anualidad por contador público externo autorizado por la Contraloría del Estado, en los términos de la Ley Orgánica del*

Poder Ejecutivo del Estado, a la Contraloría y a la Auditoría Superior del Estado”, estableciéndose que la ASEJ emitiría una opinión técnica “sobre los resultados a la revisión de los estados financieros y remitirlos al Congreso del Estado para su revisión.”

Posteriormente, la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSAP), que entró en vigor el 1º de enero de 2009, reiteró la misma obligación para los organismos públicos descentralizados estatales e incluyó a los municipales, fideicomisos públicos y Tribunal de Arbitraje y Escalafón, y establecía los lineamientos para la remisión a la ASEJ de los estados financieros dictaminados, así como la atribución para emitir opinión técnica al Congreso del Estado.

Con motivo de la expedición de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC) se eliminó la atribución de la ASEJ para emitir la opinión referida y la obligación de las entidades fiscalizables para remitir estados financieros dictaminados. No obstante, la LPCGPJ no fue modificada.

Así, se recomienda a la legislatura llevar a cabo la homologación normativa, a efecto de eliminar en la LPCGPJ la obligación de remitir a la ASEJ los estados financieros dictaminados.

Ordenamiento a reformar: Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

